



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío octubre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 631304003001-2021-00062-00  
Sustanciación: 02.10.20.115-270-30-1150

La solicitud de dar como notificado al demandado Holmer Forero Patiño presentada por el apoderado judicial del demandante (No. 31 exp.) no se le dará trámite favorable, pues con auto de octubre 7 de 2021 fue rechazada por improcedente, porque cumplió con el inc. segundo del art. 8 del Decreto 806 de 2020; carga procesal frente a la cual mal afirma bajo juramento el togado, aseverando que la dirección electrónica y física fue suministrada por el poderdante, quien la obtuvo de los aplicativos de recolección de información del mismo (afirmación que corresponde mejor a la forma cómo obtuvo la dirección, que no requiere la fórmula del juramento) y que no cumple con la exigencia legal que es afirmar **la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por el demandado.**

En consecuencia, se insta a la parte y su apoderado para que en cumplimiento del deber que impone el núm. 6 del art. 78 del C.G.P. adecúe el trámite de notificación personal del demandado en estricto cumplimiento del Decreto 806 de 2020, si lo tramita por medio digital, o a la reglado en los art. 291 del C.G.P., si la adelanta en una dirección física.

**NOTIFIQUESE**

**Firmado Por:**

**Hernan Carvajal Gallego  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f84cf4b3466337ad03e25e144b41294a91e4d8dee3cc236e594af7fae503d759**

Documento generado en 29/10/2021 02:27:02 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**